



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 02/2020 (CUARENTA Y TRES BARRA DOS MIL DIEZ Y NUEVE)

POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO POR UN PERIODO DE CIENTO VEINTE DIAS HASTA EL VEINTE DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO.

VISTO: La Minuta en conjunto presentada por los concejales Lic. Silvia Mendieta, Abg. Ovidio Ortiz, Nelson Peralta, Pedro Martinez, Federico Franco, Abg. Carlos Ferreira, con relación al alarmante crecimiento del índice larvario que se registra en la región, el cual afecta a San Lorenzo aumentado el peligro de enfermedades endémicas derivadas de la picaduras del mosquito.

CONSIDERANDO: Que, las altas temperaturas existentes, grabadas este año por fuertes tormentas, generan un ambiente propicio para la cría y reproducción del mosquito portador de enfermedades como el Dengue, Zica y Chicunguña.

Que "... de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: (...) 7. En materia de salud, higiene y salubridad: h. la organización y coordinación de los Consejos Locales de Salud; (...) j. la prestación de servicios de salud...", artículo 12 de la Ley 3966/2010.

Que a pesar del hecho de que todos los años se han efectuado campañas colectivas de concientización pública, y a pesar que este municipio realiza periódicas mingas ambientales, siguen existiendo –en virtud de la irresponsabilidad de algunas personas- sitios donde se facilita la cría y proliferación larvaria del mosquito aedes aegypti.

Que "... 11. Además, las municipalidades tendrán las siguientes funciones: (...) b. la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres..." artículo 12 de la Ley 3966/2010.

Que en estos momentos el temido DENGUE está afectando a miles de compatriotas, incluso altas autoridades de nuestro gobierno, habiendo llegado al extremo de que el virus comienza a propagarse directamente de persona a persona.

Que en razón del clima adverso –fuertes lluvias, vientos, cambios bruscos de temperatura- el accionar de los funcionarios del Concejo Municipal de Salud y otros operarios municipales auxiliares requiere de equipamiento protector y herramientas adecuadas para desempeñar con eficiencia las urgentes labores preventivas.

Que desde la fecha, a los efectos de poder adoptar todas las medidas preventivas y paliativas que fueran necesarias con la premura urgencia que requiere el bienestar de la población. En razón de lo anteriormente expuesto, es necesaria y urgente la adquisición de botas, uniformes de trabajo, impermeables y herramientas, ya que el equipamiento existente es insuficiente, y se encuentra en malas condiciones debido a su continuo uso.

**POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO**

ORDENA

ARTICULO 1° DECLARAR al Municipio de San Lorenzo en Estado de Emergencia Sanitaria y vial por un periodo de ciento veinte días a partir de la fecha hasta el 20 de Mayo del corriente año, a los efectos de poder adoptar todas las medidas preventivas y paliativas que fueran necesarias con la premura y urgencia que requiere el bienestar de nuestra población.





MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 2° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la utilización de fondos destinados para afrontar de manera efectiva la Emergencia Sanitaria y Vial existente, hasta la suma de mil quinientos millones de guaraníes (Gs.1.500.000.000.).-----

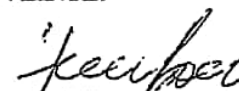
ARTICULO 3° AUTORIZAR la suma de Gs.1.000.000.000 (Mil millones) al Ejecutivo Municipal, que la cifra se utilizará para la realización de los trabajos de limpieza, desmalezamiento y tratamiento y disposición de las basuras retiradas; y Quinientos millones de guaraníes (Gs.500.000.000.), únicamente destinados para la adquisición de equipos de limpieza y lucha contra la epidemia como por ejemplo:

1. Tractores equipados con sistema de desmalezado,
2. Máquinas desmalezadoras manuales,
3. Cortadoras manuales,
4. Motosierras,
5. Herramientas de mano: machetes, palas, azadas,
6. Equipos de seguridad para los operarios y funcionarios afectados.

ARTICULO 4° RECAUDAR la suma de Mil millones de Guaraníes Ejecutivo Municipal que el monto mencionado, será recaudado de parte de los propietarios, ocupantes o locatarios de los terrenos, propiedades o edificios que se encontraran en infracción, constituyendo por ello un riesgo mortal para la ciudadanía.

ARTICULO 5° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


HUGO NICOLAS BÁEZ SOTOMA
SECRETARIO GENERAL
JUNTA MUNICIPAL




NELSON DANIEL PERALTA TORRES
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

